REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

CIRCULAR

DM-0023-06-2017

Para: Directoras / Directores Regionales de Educación
Asesorías pedagógicas y departamento de servicios administrativos
Supervisores (as) de circuito educativo
Directores (as) de centro educativo
Personal docente, técnico docente, administrativo docente y administrativo de centros educativos

De: Sonia Marta Mora Escalante
Ministra

Asunto: Lineamientos aplicables a las convocatorias a procesos de capacitación.

Fecha: 15 de junio del 2017

Estimadas señoras y señores:

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Ministerio de Educación Pública en los artículos 99°, 102° y 107° de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, aplicables a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares; los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481, referentes a la administración de los diferentes componentes del ramo de la educación y la ejecución de los planes, programas y demás determinaciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación; en consideración de las disposiciones contenidas en los artículos 3° y 4° de la Ley de Creación del Instituto

Scanned by CamScanner

de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano, Ley N° 8697, relativos a las competencias y objetivos de dicho instituto; en cumplimiento de los compromisos ministeriales en materia de fortalecimiento de los procesos de capacitación y formación, adquiridos mediante el artículo 24° de la Segunda Convención Colectiva MEP-SEC-ANDE-SITRACOME; y

Considerando:

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 dispone que la Administración Pública debe promover "...un desarrollo profesional docente continuo y pertinente para mejorar la calidad de la educación; uno de los mayores desafíos, si aspiramos a una educación de calidad. Por este motivo, el desarrollo profesional de los y las docentes merece un lugar prioritario en las políticas públicas de Costa Rica –cuyo sistema educativo ha sido la base del progreso social– y de todo país que aspire al crecimiento sostenible. Contar con personal docente de alta calidad, es un reto que requiere ser atendido de manera conjunta por las universidades, la sociedad civil y los propios maestros".(pág.208)

II. Que el documento ministerial denominado "Centro Educativo de Calidad como eje de la Educación Costarricense", estipula como una necesidad fundamental la "congruencia entre los procesos de formación y capacitación de docentes y administradores, y la visión del centro educativo de calidad". (pág. 15)

Scanned by CamScanner

III. Que los procesos de capacitación y formación son una herramienta fundamental para fortalecer la excelencia del personal del Ministerio de Educación Pública, lo cual es indispensable para el desarrollo de un proceso formativo integral y de calidad en beneficio de la población estudiantil.

IV. Que la obligación del Ministerio de Educación Pública y su Instituto de Desarrollo Profesional de capacitar y el deber del personal de capacitarse, son acciones que deben ejecutarse en coordinación y resguardo del derecho a la educación del estudiantado. Por lo tanto, corresponde a este Ministerio garantizar la continuidad del proceso educativo de los y las estudiantes, evitándose la suspensión reiterada y desproporcionada de lecciones por motivos de capacitación del personal ministerial.

V. Que la armonía que debe existir entre la formación continua del personal de este Ministerio y el derecho a la educación del estudiantado, torna necesaria la implementación de mecanismos y formatos de capacitación y formación innovadores que aseguren, tanto la calidad como la continuidad del proceso educativo del estudiantado.

VI. Que con el fin de coordinar los procesos de capacitación, resulta necesario dotar al Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano (IDP UGS) de mecanismos que permitan regularizar la gestión y convocatoria de los procesos de capacitación del Ministerio de Educación Pública.

VII. Que el Ministerio de Educación Pública, el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC), la Asociación Nacional de Educadores y Educadoras (ANDE) y el Sindicato de Trabajadores de

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

Comedores Escolares y Afines (SITRACOME), como garantes del cumplimiento de la Convención Colectiva MEP-SEC-SITRACOME-AND, mediante la Junta Paritaria de Relaciones Laborales han determinado la necesidad de emitir lineamientos claros que propicien la excelencia y fortalecimiento de los procesos de capacitación.

En razón de lo anterior, se procede a emitir los siguientes lineamientos generales, aplicables a las convocatorias a procesos de capacitación en el Sistema Educativo Costarricense.

Por tanto:

Lineamientos aplicables a las convocatorias a procesos de capacitación

Artículo 1.- Planeamiento y ejecución de convocatorias a procesos de capacitación:

El Ministerio de Educación Pública y sus dependencias, por medio del Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano (IDPUGS), programarán y convocarán los procesos oficiales de capacitación superiores a doce horas que consideren pertinentes y de interés para el sistema educativo, las instituciones educativas y las dependencias administrativas. Lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 38170, denominado "Organización Administrativa de la Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública"

Scanned by CamScanner

Que la Ley N° 8697, denominada "Creación del Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano", en su artículo 3° define el papel rector del IDPUGS en materia de capacitación docente. De esta forma, todas las instancias del MEP deben coordinar con el IDPUGS la calendarización y ejecución de los procesos de capacitación, dando prioridad a los intereses institucionales, evitando la atomización de ofertas, choque de convocatorias y problemas afines.

Que los artículos 4° y 5° de la Ley 8697, disponen que las convocatorias deberán gestionarse en coordinación con el IDPUGS, el cual programará, las actividades de capacitación que gestionen las diferentes dependencias del Ministerio de Educación Pública, la Fundación Omar Dengo (FOD) y el Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva (CENAREC), entre otros.

Artículo 2.- Participación del personal en los procesos de capacitación:

El director del centro educativo tiene la responsabilidad de coordinar y autorizar la participación del personal docente y administrativo en los procesos de capacitación organizados por el Ministerio de Educación Pública. Empero, dicha potestad debe ejercerse bajo criterios de razonabilidad y oportunidad, con el fin de garantizar una adecuada capacitación y la continuidad del proceso educativo.

El director del centro educativo tiene la obligación de propiciar la asistencia de los y las docentes a las capacitaciones y debe justificar, ante su superior, toda negativa para que el personal docente asista a las capacitaciones que fuere convocado. Al respecto, se deben considerar las necesidades propias de su institución, la cantidad de funcionarios que pueden asistir a una misma convocatoria, el tema u objetivo de

Scanned by CamScanner

la capacitación y los beneficios que representa para el sistema educativo, la existencia de personal docente capacitado y en constante actualización académica. El personal docente, en conjunto con el director o directora institucional, una vez autorizada la participación en procesos de capacitación, deberá elaborar un plan de trabajo sustitutivo o remedial, como instrumento que asegure la adecuada atención del estudiantado, en ausencia del personal docente.

Es responsabilidad del director o directora de la institución educativa, realizar una supervisión adecuada para asegurarse que el plan de trabajo sustitutivo o remedial se cumpla a cabalidad.

Artículo 3.- Reconocimiento de gastos de viaje (alimentación)

Las erogaciones en las que deban incurrir los funcionarios del MEP que participen en procesos de capacitación, efectuados en las direcciones regionales de educación, por concepto de gastos de viaje (alimentación), serán cubiertas por la dirección regional a la cual pertenezca el centro educativo en que se encuentran destacados. Dichos gastos serán reconocidos en atención a las disposiciones aplicables a la liquidación de los gastos y el reconocimiento de gastos de viaje ministeriales.

Las erogaciones que por concepto de gastos de viaje (alimentación), deben realizar los funcionarios que participen en procesos de capacitación, de carácter general, organizadas y ejecutadas en las instalaciones o dependencias centrales del Ministerio de Educación Pública, serán cubiertas por la o las dependencias organizadoras de dichas actividades de capacitación.

Scanned by CamScanner

Estos gastos serán reconocidos en atención a las disposiciones aplicables a la liquidación de los gastos y el reconocimiento de gastos de viaje ministeriales.

El IDPUGS, como órgano rector en el campo de la capacitación, en la medida de sus posibilidades, y después del análisis respectivo de la propuesta, brindará asistencia económica en materia de reconocimiento y pago de gastos de viaje (alimentación), previa solicitud de la dependencia interesada. Dicha solicitud deberá presentarse ante el IDPUGS en un plazo mínimo de dos meses previos a la ejecución de la actividad de capacitación.

Por último, se instruye eliminar la práctica de realizar "invitaciones", en lugar de las convocatorias oficiales, a los procesos de capacitación, bajo el supuesto de que la invitación exime a la Administración de la cobertura y pago de gastos de viaje (alimentación). Este tipo de acciones (la invitación a capacitaciones) son contrarias al deber de transparencia y al principio de legalidad que rige a la Administración Pública y, por lo tanto, su ejecución vulnera los derechos y garantías laborales de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública.

Vigencia: Rige a partir del 15 de junio del 2017.

Cc: Despacho Viceministerio Académico
Despacho Viceministerio Administrativo.
Despacho Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional.

Scanned by CamScanner